ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA ADICION Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 23-00019

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para realizar la Adición y Prorroga No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 23-00019 cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), CAMBIO DE ACEITE, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLICHADO CON DESTINO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA***"; el cual contiene la exposición de las razones de conveniencia de la presente acta y las necesidades que se satisfacen con ésta en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES

Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Resolución No. 0119 del 10 de Marzo de 2017 (*Por la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, al estatuto de contratación de la misma entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de Marzo 09 de 2017.*); el día trece (13) de Enero del año 2023, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 23-00019 con la sociedad **SERVICENTRO SAN ANDRES S.A.S.**, con Nit No. 900.149.566-2, representada legalmente por **VICENTE ROMERO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.579.449 de Barichara (Santander); cuyo objeto es el "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), CAMBIO DE ACEITE, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLICHADO CON DESTINO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA***", con un valor inicial de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) M/CTE., y un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que entre EL CONTRATISTA y la Supervisión se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 23-00019; en la cual se fijó como fecha de inicio el día TRECE (13) de ENERO del 2023, y para su terminación, el día DOCE (12) de SEPTIEMBRE del 2023, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Que el Contrato N° 23-00019 por valor de $40.000.000, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), CAMBIO DE ACEITE, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLICHADO CON DESTINO A LAS AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*", vence el día 12 septiembre de 2023, y la fecha se ha ejecutado el 96% de su presupuesto asignado inicialmente.

Por tal razón y ante la necesidad de suministrar el combustible (Gasolina y ACPM), cambio de aceite, montaje de llantas, engrases, filtros, lavado parcial y polichado a las ambulancias y vehículos, con el fin de cubrir los traslados de los usuario debido al aumento de usuarios en la nueva contratación es por lo que se amerita gestionar y adelantar la Adición N ° 01 del 50% del valor inicial de contrato y Prorroga N ° 01 para el plazo adicional de TRES (03) MESES; a fin de lograr culminar la ejecución contractual respectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la ADICION Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 23-00019, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales respectivamente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, la entidad cuenta con una nueva disposición normativa interna para adelantar lo concerniente a los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que se requiera; sin embargo a través de lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, se establece un régimen de transición que refiere:

> ***ARTÍCULO 90.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:*** *Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del presente Manual de Contratación, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para su inicio hasta su finalización o liquidación.*
>
> *Una vez se expida el presente Manual de Contratación, todos los procedimientos o mecanismos contractuales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, salvo lo dispuesto en el inciso anterior, se someterán a las disposiciones contenidas en él a partir de su vigencia.*

En virtud de lo anterior, y dado que el CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 23-00019 se adelantó precontractual, suscribió en vigencia del entonces y anterior manual de contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA (*correspondiente al Adecuado mediante la Resolución No. 0119 del 10 de Marzo de 2017*), donde se establecía en su artículo 23 y 24 lo siguiente, así:

> ***ARTÍCULO 23. ADICIONES A LOS CONTRATOS.-*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta (50%) de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifique los motivos de la misma.*
>
> ***ARTÍCULO 24. PRÓRROGAS CONTRACTUALES.-*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*

Así mismo el presente proceso se justifica para su realización a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en razón a que si bien estándose en aplicación y vigencia de las restricciones establecidas a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, según lo señalado en el "*PARÁGRAFO*" de "*ARTICULO 38*" ibidem, las cuales en materia contractual correspondería sólo a aquellas relativas a la (i) celebración de convenios interadministrativos, se tiene igualmente en cuenta aquellas excepciones señaladas en el inciso segundo del artículo 33 ibidem, que permite en relación con las "entidades sanitarias y hospitalarias" la contratación directa en materia de salud siempre que con ella (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencia en salud y, (ii) que se refieran al tema cumplimiento de los deberes de las "*entidades sanitarias y hospitalarias.*", entendiendo que cuando se habla de "*entidades sanitarias y hospitalarias*", se refiere única y exclusivamente a aquellas que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la Ley, tiene dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia de salud, tal y como es el caso de la E.S.E BARRANCABERMEJA; sin embargo, la Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, ni para la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral ya sea para las de presidente de la república como para las locales o territoriales de Gobernadores, Alcaldes, Dipútales, Concejales y Ediles, siendo permisible que estas se pueden celebrar de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso, y que para la E.S.E BARRANCABERMEJA sería conforme a lo dispuesto ya sea en el aplicable ó vigente manual de contratación, según corresponda respectivamente.

4. CONDICIONES A MODIFICAR

3.1. DURACIÓN

Se prorrogará la cláusula *"CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN,"* del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 23-00019, en un término de TRES (03) MESES, los cuales estarán comprendidos entre los días del TRECE (13) de SEPTIEMBRE de 2023 al DOCE (12) de DICIEMBRE de 2023 respectivamente; para un plazo de ejecución total de ONCE (11) MESES.

3.2. VALOR DEL CONTRATO.

Se adicionarán a la cláusula "*QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 23-00019, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,oo) M/CTE., para un valor total del contrato de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE.

La E.S.E. BARRANCABERMEJA pagará el valor del contrato mediante actas parciales a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

3.3. INCOPORRACIÓN PRESUPUESTAL

La Adición No. 01 establecida en el presente estudio, se soportará de conformidad y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que para el efecto sea expedido por la Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA, con cargo a los Códigos Presupuestales Nros. 2.1.2.02.01.003.04 y 2.4.5.01.03.009, Rubros: OTROS BIENES TRANSPORTABLES – COMBUSTIBLE ADMINISTRATIVO y OTROS BIENES TRANSPORTABLES – COMBUSTIBLE - ASISTENCIAL de la presente vigencia fiscal año 2023; la que se incorpora a la "*CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL*" del contrato principal respectivamente

Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

La presente Adición y Prorroga No. 01, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 23-00498 del 28 de Agosto del 2023, con cargo a los Códigos Presupuestales Nros. 2.1.2.02.01.003.04 y 2.4.5.01.03.009, Rubros: OTROS BIENES TRANSPORTABLES – COMBUSTIBLE ADMINISTRATIVO y OTROS BIENES TRANSPORTABLES – COMBUSTIBLE - ASISTENCIAL, de la presente vigencia fiscal año 2023, expedido por el Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA respectivamente.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a veintiocho (28) día del mes de Agosto del 2023.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Subdirector Científico – Delegatario (*Res. No. 231 de 2023*)
P.E Área de la Salud Servicios Ambulatorios Urgencias y Emergencias
E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza - Abogado Especialista Asesor Externo para la Contratación ESE BARRANCABERMEJA.